28/05/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

La AP de Guipúzcoa sigue el criterio del TJUE: El plazo de prescripción de los gastos hipotecarios debe empezar a computarse desde la declaración judicial de nulidad

La Audiencia Provincial de Guipúzcoa ratifica en una sentencia que, basándose en la interpretación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), el plazo de prescripción de los gastos hipotecarios debe comenzar a computarse desde que se declara judicialmente la nulidad de la cláusulas abusivas.

Por tanto, el plazo de prescripción debe comenzar cuando el consumidor tiene un conocimiento pleno de sus derechos, lo cual no necesariamente coincide con la fecha de pago de los gastos ni con la existencia de una sentencia judicial previa.

Una sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') que llega después de que el pasado 25 de abril el TJUE se pronunciará también el mismo sentido sobre el plazo de prescripción para que los consumidores puedan reclamar la restitución de los gastos derivados de una cláusula abusiva en un contrato con una entidad bancaria.

Lo cierto es que esta Sala ya había tenido la ocasión de pronunciarse acerca de esta cuestión en la SAP 260/2023, de 13 de ma

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |